

ESTATUTOS FUNDACIÓN PATITAS EN LA CALLE

En Santiago de Chile , a 27 de 06, del año 2023, siendo las 17:00, en dependencias de la Municipalidad de Maipú y en presencia del Ministro de Fe **Sr. Eduardo Mauricio López Carvajal**, en representación de la I. Municipalidad de Maipú, designado por decreto N°4673 de fecha 29 de julio del año 2022, se procede a celebrar la sesión constitutiva de la persona jurídica de derecho privado y para la aprobación de los estatutos que rigen esta organización, a la que comparece doña **ISABEL MARGARITA BRAVO ADASME** , chilena, casada , asistente social, cédula de identidad número **16.608.089-4**, domiciliada en calle Teatro municipal 1987, comuna de Maipú, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**Patitas en la Calle**".

TITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN:

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Maipú; Ciudad de Santiago de la Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la fundación será "**Patitas en la Calle**"

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será promover el cuidado y bienestar de los animales abandonados (en situación de calle) generando acciones de apoyo, rescate, rehabilitación, cuidado, adopción, educación y tenencia responsable de mascotas. Para alcanzar estos objetivos podrá:

- a) Colaborar con otras personas, ya sean naturales o jurídicas en actividades que tengan como propósito el objeto de la fundación.
- b) Generar y postular a proyectos de protección y educación animal, en instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, con o sin apoyo técnico de la Municipalidad de Maipú
- c) Fomentar e incentivar la adopción de animales callejeros, mediante jornadas de adopción.

I. Municipalidad de Maipú
EDUARDO LÓPEZ CARVAJAL C.I. 16.403.629.4
Ministro de Fe - I. Municipalidad de Maipú
Decreto Alcaldicio N° 4673, de fecha 29/07/2022
Título XXXIII del Código Civil

- e) Organizar operativos de esterilización, desparasitación, implementación de microchip y control veterinario.
- f) Aplicar el método TNVR / CEVR = (Trap – Neuter – Vaccine - return) “Capturar – Esterilizar – Vacuna Antirrábica y Retornar” a poblaciones de gatos ferales.
- g) Modificar conductas de maltrato, mediante denuncias y seguimientos en caso de ser necesario.

La fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, como jornadas de recolección de alimentos, instalación de stands informativos con el objetivo de reunir donaciones, voluntarios o nuevos socios. Campañas por redes sociales para apoyo monetario o en especies. Las rentas percibidas de estas actividades sólo podrá destinarse a los fines propios de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TÍTULO II DEL PATRIMONIO

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **\$200.000**. (doscientos mil pesos), que la Fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación en un plazo de 5 días contados desde la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son \$200.000 pesos chilenos.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

- a) Todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan.
- b) Las herencias, legados, donaciones, erogaciones subvenciones que ella obtenga de personas naturales jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Planificación, organización y ejecución de jornadas de rescate animal, de recolección de donaciones, de incorporación de socios y, en general, cualquier otra actividad que tengan por tenor los objetivos consagrados en el artículo tercero.

Municipalidad de Maipú
EDUARDO LÓPEZ GARVAJA C-16.403.629.4
Ministro de Fe - I. Municipalidad de Maipú
Decreto Alcaldicio N° 4673, de fecha 29/07/2022
Título XXXIII del Código Civil

2. Compra o arriendo de infraestructura, equipamiento y servicios, sueldos, viajes, viáticos, publicidad, marketing y de cualquier tipo que tengan por tenor el desarrollo de los objetivos consagrados en el artículo tercero y asegure óptimo funcionamiento de la Fundación.

3. Pago de servicios veterinarios, medicamentos, hotelería, transporte, etología, alimentación todo lo que incluya el rescate, rehabilitación e integración en una familia, de un animal rescatado.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los criterios adoptados por el directorio.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos estará compuesto de un Presidente un Secretario un Tesorero. El Directorio durará 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 3 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la Fundadora, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de Marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

I. Municipalidad de Maipú
EDUARDO LÓPEZ CARVAJAL C.I. 16.403.629.4
Ministro de Fe - I. Municipalidad de Maipú
Decreto Alcaldicio N° 4673, de fecha 29/07/2022
Título XXXIII del Código Civil

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sus sesiones ordinarias cada 3 meses, en las fechas designadas según un calendario anual. Así mismo se podrán realizar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias y necesidades de la Fundación así lo ameriten, lo soliciten dos de sus miembros, o cuando lo solicite el Presidente.

Las citaciones se realizarán mediante correo electrónico, y contendrán los motivos fundantes en caso de las sesiones extraordinarias. Contendrán también los temas a tratar en la reunión e indicarán el día, hora y lugar de reunión, pudiendo ser de forma telemática.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo será el de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate decidirá el socio Fundador.

Artículo Décimo Segundo: Los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dejará constancia en un acta, elaborada por el Secretario, dicha acta será firmada por todos los asistentes, el Director que quisiera salvar su responsabilidad deberá dejar constancia de ello en el acta mediante su oposición y firma.

La Fundación deberá mantener actualizada la información de los directores, socios y otros miembros que prevean los estatutos.

Artículo Décimo Tercero: El Presidente del Directorio lo será de la fundación, será asimismo quien representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar Y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Cuarto: Serán deberes y atribuciones del Presidente

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y:
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo quinto: Serán deberes y atribuciones del Secretario colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario será subrogado por el Tesorero, el que tendrá en tal caso todas las



I. Municipalidad de Maipú
EDUARDO LÓPEZ CARVAJAL C.I. 16.403.629.4
Ministro de Fe - I. Municipalidad de Maipú
Decreto Alcaldicio N° 4673, de fecha 29/07/2022
Título XXXIII del Código Civil

atribuciones que corresponden a aquél. En fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo sexto: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TÍTULO IV DE LOS MIEMBROS COLABORADORES

Artículo Décimo séptimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vincula jurídico alguno entre éste y la Fundación. El ingreso de un Miembro Colaborador se hará mediante una carta firmada por éste, en donde se asuman los derechos y obligaciones.

Artículo Décimo octavo: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno O más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución

TÍTULO V AUSENCIA DE LA FUNDADORA

Artículo Décimo noveno: La Fundadora conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Primero: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

I. Municipalidad de Maipú
EDUARDO LÓPEZ CARVAJAL C.I. 16.403.629.4
Ministro de Fe - I. Municipalidad de Maipú
Decreto Alcaldicio N° 4673, de fecha 29/07/2022
Título XXXIII del Código Civil

Artículo Vigésimo Segundo: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, los bienes pasarán a la entidad Fundación Huellas Unidas. N°281059

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Presidenta

Nombre: **ISABEL MARGARITA BRAVO ADASME**
Rut: 16.608.089-4
Firma: 

Secretaria

Nombre: **ISABEL DE LOURDES PALLALEO PALLALEO**
Rut: 17.990.803-4
Firma: 

Tesorero

Nombre: **YERKO RUBÉN ALBARRÁN LOBOS**
Rut: 16.891.883-8
Firma: 

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña **ISABEL MARGARITA BRAVO ADASME** con domicilio en calle Teatro municipal 1987, comuna de Maipú para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Nombre y Firma Ministro de fe
Municipalidad de Maipú.

I. Municipalidad de Maipú
EDUARDO LÓPEZ CARVAJAL C.I. 16.403.629.4
Ministro de Fe - I. Municipalidad de Maipú
Decreto Alcaldicio N° 4673, de fecha 29/07/2022
Titulo XXXIII del Código Civil

